



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 036 DE 2009

(13 OCT 2009)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales."*;

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo, quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150027370000 "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO CASCO URBANO E INSPECCIÓN DE LA PREDERA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA", fue aprobado en la vigencia 2008 por un valor de \$2.954.276.000 mediante Acuerdo 060 de 26 de diciembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías;

Que mediante oficio 12 de mayo de 2009, el municipio de Subachoque en el departamento de Cundinamarca como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación debido a que fue necesario ajustar los precios con los cuales fue formulado el proyecto lo cual modifica el alcance del proyecto inicialmente aprobado;

Que en sesión de 11 de septiembre de 2009 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5100-2-51439 de 11 de agosto de 2009;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación.

(14)

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

BPN	NOMBRE	DEPTO	MPIO	EJECUTOR	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
1150027370000	CONSTRUCCION AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO CASCO URBANO E INSPECCION DE LA PREDERA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	SUBACHOQUE	Independizar la red de alcantarillado pluvial de las de aguas negras y construir una planta de tratamiento de aguas residuales de 3.4 lps en la Inspección de La Pradera. Para tal fin se instalarán 11,977 ml de tubería para el alcantarillado sanitario y pluvial	Independizar la red de alcantarillado pluvial de las de aguas negras y construir una planta de tratamiento de aguas residuales de 3.4 lps en la Inspección de La Pradera. Para tal fin se instalarán 7,047 ml de tubería para alcantarillado sanitario y pluvial

ARTÍCULO SEGUNDO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO CUARTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

ARTÍCULO QUINTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo para la ejecución del proyecto de que trata el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 060 de 26 de diciembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 13 OCT 2009



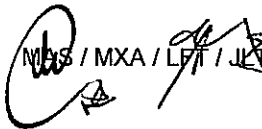
ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías


MSS / MXA / LPT / JLT / SSM